



ACUERDO de 24 de junio de 2021, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en los Planes de Ayuda a la Internacionalización para los programas Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña (Pimex) y Programa de Consorcios de Exportación, para el ejercicio 2021. (2021AC0037)

El Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en los Planes de Ayuda a la Internacionalización. Estas subvenciones tienen por finalidad acompañar de manera personalizada a empresas extremeñas con potencial exportador que se encuentren en una de las siguientes situaciones: en fase previa, inicial o avanzada de internacionalización, pertenecientes al Sector Industrial o que cooperen a través de Consorcios de Exportación.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del citado decreto, se realiza en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.

El órgano competente para la concesión de la ayuda será el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del Subdirector de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, la competencia para dictar esta resolución la tiene el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

El cargo de Director, mencionado en el Decreto y en la Ley de Subvenciones, a efectos societarios en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes,SLU, es desempeñado por el cargo de consejero delegado que, funcionalmente, tiene atribuidas todas las facultades del órgano de gobierno de la sociedad y por tanto es el cargo societario equivalente al cargo de Director.

La designación de consejero delegado le corresponde en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de fecha 7 de agosto de 2015, elevado a público con fecha 7 de agosto de 2015 ante el notario de Mérida don Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º 943 de su protocolo, habiendo causado inscripción en el Registro Mercantil de Badajoz, con fecha 20 de agosto de 2015, al Tomo 534, Folio 210 Vº, Hoja BA-782, Inscripción 44ª.



La convocatoria se ajusta a lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, en virtud de la habilitación conferida por el artículo 15 del precitado Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, se procede a modificar los anexos en el marco de la correspondiente convocatoria.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, se aprueba la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. para los Planes de Ayuda a la internacionalización, para los programas Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña (Pimex) y Programa de Consorcios de Exportación, para el ejercicio 2021.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las subvenciones de los Planes de Ayuda a la Internacionalización de las empresas extremeñas con interés y potencial exportador, con el objetivo de apoyarlas en su proceso de internacionalización, y concretamente de los siguientes planes/ programas, que se encuentran regulados por el Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, DOE n.º 235, de 11 de diciembre de 2017:

- A) Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña (Pimex). Dirigido a empresas extremeñas en fase inicial de internacionalización, que exporten esporádicamente o no lo hagan.
- B) Programa de Consorcios de Exportación. Dirigido a aquellas empresas que consideren la agrupación empresarial como una estrategia clave de cara a su internacionalización y que tenga un manifiesto interés por abordar nuevos mercados de forma conjunta con otras empresas afines.

Artículo 2. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios, las personas físicas, las personas jurídicas, y los consorcios de exportación que tengan la consideración de Pyme según la definición recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, incluyendo las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan



una actividad económica propia, y que, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

Requisitos generales y comunes a todos los programas:

- Ejercer una actividad económica en Extremadura.
- Ser productor o comercializador con marca propia.

Requisitos específicos por programas:

A) Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña, PIMEX:

- Tener facturación en una actividad empresarial en el ejercicio anterior a la convocatoria.

B) Programa de Consorcios de Exportación:

- Los consorcios deberán estar compuestos por un mínimo de tres sociedades mercantiles, comunidades de bienes o autónomos.
- Al menos uno de los integrantes del consorcio deberá tener experiencia exportadora en el ejercicio económico anterior al de la convocatoria.
- Contar con un Proyecto de Internacionalización conjunto para el Consorcio solicitante que, para el año que se realiza la solicitud de subvención contemple como mínimo, mercados objetivos, acciones previstas en dichos mercados, objetivo de exportaciones por empresa y presupuesto necesario para desarrollar dichas actuaciones.

Artículo 3. Cuantía de la subvención.

La cuantía de las subvenciones a percibir por los beneficiarios se ha determinado en función de los costes estimados para la consecución de los objetivos marcados para cada programa. Los importes por programas, que deberán adecuarse tanto al coste de las actuaciones subvencionables como al importe solicitado, son los siguientes:

- a) Para el Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña, PIMEX la subvención será de 3.000 € por beneficiario.
- b) Para el Programa de Consorcios de Exportación la subvención será de 5.000 € por consorcio beneficiario.

**Artículo 4. Solicitudes de ayudas.**

1. Toda la información referente a la convocatoria de cada programa, así como las solicitudes de participación se encontrarán en la página web de Extremadura Avante www.extremaduraavante.es.

Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria.

La solicitud de participación junto con la documentación necesaria de acceso al programa, se presentará en el Registro de alguna de las sedes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, o a través de las oficinas de Correos (Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA), en cuyo caso deberán ir en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión, mediante correo certificado, en la forma establecida reglamentariamente. Con el fin de conocer el número de solicitudes presentadas vía Correos, el solicitante que haya optado por presentar su solicitud por este medio avisará de su envío mediante email enviado al correo electrónico: planesdeayuda@extremaduraavante.es

2. Junto con la solicitud de ayuda se presentará la siguiente documentación para acreditar los requisitos generales y comunes a todos los programas:
 - Para personas físicas: Copia del DNI del titular y de alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA).
 - Para personas jurídicas: Copia de la tarjeta NIF, copia del poder del representante legal que completa la solicitud y del DNI del representante legal de la empresa.
 - Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud.
 - Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente en la fecha de la solicitud.
 - Copia del Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en la fecha de la solicitud.
 - Declaración Responsable, anexo II completo.
 - En el caso concreto del Programa de Consorcios de Exportación, la documentación general anterior se referirá a cada uno de los integrantes del consorcio solicitante.



Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, podrá recabar de sus archivos aquellos documentos que se identifiquen de forma conveniente en la solicitud y que se encuentren en su poder. El solicitante deberá indicar en el anexo II, el procedimiento concreto en el que se encuentra depositada la documentación, describiéndola de forma precisa, y declarando de forma responsable que la misma se encuentra vigente y que no ha sufrido ninguna variación, caso contrario, la documentación deberá presentarse de nuevo.

3. Además, para los requisitos específicos por programa previstos en el artículo 2 de la presente convocatoria se presentará copia de la siguiente documentación:

3.1. Para el Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña, PIMEX:

Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, (resumen anual de IVA) del ejercicio económico anterior al de la convocatoria.

3.2. Para el Programa de Consorcios de Exportación:

a) Documento de Designación de Representante del Consorcio firmado por todas las empresas participantes en el consorcio conforme a modelo del anexo III. Las comunicaciones con el Consorcio se realizarán con la persona que se identifique como representante del consorcio en este documento.

b) Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (resumen anual de IVA), del ejercicio económico anterior al de la convocatoria de todas las empresas integrantes del consorcio.

c) Proyecto de Internacionalización conjunto del consorcio solicitante que, para el año que se realiza la solicitud de ayuda contemple, al menos, los siguientes aspectos:

1. Mercado/s objetivo/s.

2. Acciones previstas en dicho/s mercado/s.

3. Presupuesto necesario para desarrollar las acciones previstas.

4. Objetivo de exportaciones.

4. Los criterios de valoración designados para el Programa de Consorcios de Exportación en el artículo 12 de la presente convocatoria, serán acreditados con la siguiente documentación que se deberá aportar junto con la solicitud y los anexos II y III:

a) Para el criterio de "beneficios después de impuestos obtenidos", presentación de cuentas anuales o impuesto de sociedades de los ejercicios para los que se acredita el criterio de valoración. En el caso de autónomos, presentación de modelo IRPF e IVA de los ejercicios para los que se acredita el criterio de valoración.



- b) Para el criterio "n.º de trabajadores fijos en la empresa", presentación de la relación nominal de trabajadores conforme al modelo oficial de los organismos públicos correspondientes, de los ejercicios económicos para los que se acredita el criterio de valoración.
 - c) Para el criterio "existencia de departamento de exportación" presentación de organigrama de la empresa.
 - d) Para el criterio "personal técnico dedicado a exportación / al consorcio", contrato de trabajo y CV del total de trabajadores adscritos a exportación / consorcio, o bien acuerdos de colaboración o mercantiles en su caso, para los que acredita puntuación.
 - e) Para el criterio "herramientas de comunicación", presentación de dirección web/enlace a la página web corporativa de la empresa.
 - f) Para los criterios "volumen de ventas fuera de España", presentación de Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de los ejercicios económicos para los que se acredita el criterio de valoración.
 - g) Para el criterio "ventas realizadas en el mercado objetivo" durante el último ejercicio económico, presentación de Modelo 349 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y/o relación y copia de facturas para ventas realizadas fuera de la Unión Europea, para cada una de las empresas que acredite el criterio de valoración.
 - h) Para el criterio referido al "proyecto de internacionalización conjunto", presentación de dicho proyecto en la que figure la internacionalización como objetivo del consorcio, en formato libre.
 - i) Para el criterio referido a la "personalidad jurídica del consorcio" presentación de las escrituras de constitución del mismo.
 - j) Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, comprobará de oficio el criterio referido a la no participación de la empresa en ediciones anteriores, así como la existencia de página web del solicitante.
5. Los criterios de valoración designados para el resto de Planes de Ayuda se acreditarán mediante la presentación de la Declaración Responsable contemplada en el anexo II de la presente convocatoria.
6. La no presentación de la documentación acreditativa de los criterios de valoración después de solicitada su subsanación, conllevará que el criterio no acreditado se valore con 0 puntos.

**Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.**

El plazo para la presentación de solicitudes de los programas Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña (Pimex) y Programa de Consorcios de Exportación será de 10 días hábiles y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y su extracto correspondiente, en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Régimen de compatibilidad de las ayudas.

1. Las subvenciones reguladas por la presente convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas a fondo perdido que, para las mismas finalidades, hayan sido concedidas por las Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. Desde el momento concreto de la concesión y durante su disfrute, el programa es incompatible con la percepción de cualquier otro tipo de ayuda que apoye total o parcialmente los mismos conceptos.

Será incompatible entre sí la participación de un mismo beneficiario en un mismo ejercicio económico en más de uno de los 5 Planes siguientes:

- A) Plan de Preparación a la Exportación de la Empresa Extremeña.
- B) Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña, PIMEX.
- C) Plan de Consolidación en Mercados Internacionales.
- D) Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales – Conquista.
- E) Programa de Consorcios de Exportación.

Y sí será compatible la participación de un mismo beneficiario en el mismo ejercicio con el Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva, COMPITE.

Así mismo, por las singularidades del Programa de Consorcios de Exportación, se deberá respetar el siguiente régimen de incompatibilidades.



- La misma empresa no podrá formar parte de dos consorcios beneficiarios del Programa de Consorcios de Exportación, es decir, una misma empresa no podrá ser integrante, ya sea como representante o como socio, de dos consorcios beneficiarios en una misma convocatoria.
- El representante de una empresa integrante de un consorcio no podrá ser a su vez, representante de otra empresa en el mismo consorcio ni en otro consorcio, aun siendo empresas distintas las representadas.
- La persona física integrante de un consorcio beneficiario del Programa de Consorcios de Exportación no podrá a su vez ser representante de una empresa integrante del mismo o de otro consorcio.
- Las empresas integrantes de un grupo de empresas no podrán constituir un Consorcio entre ellas. Este hecho se acreditará mediante la presentación de informe o certificación del registro mercantil.

Artículo 7. Actividades subvencionables.

1. Se subvencionarán los gastos relacionados con la labor comercial internacional o la preparación comercial de las empresas participantes, y concretamente:
 - a) Viajes comerciales o participación como visitante, expositor en ferias, certámenes y eventos comerciales internacionales en el extranjero o en España.
 - Gastos de viaje en transporte colectivo y clase turista o coche de alquiler.
 - Gastos de alojamiento (máximo en régimen de alojamiento y desayuno).
 - Gastos de organización y elaboración de agendas individuales.
 - Gastos de alquiler de salones, espacios, equipos técnicos, audiovisuales, etc.
 - Gastos de contratación de otros servicios durante el citado viaje (conductores, traducción e interpretación).
 - Derechos de inscripción o alquiler de suelo y otros servicios complementarios, como azafatas y personal auxiliar, como traducción e interpretación.
 - Gastos de montaje, desmontaje o alquiler de stand y elementos para la exposición.

Los gastos en viajes/alojamientos se limitarán a un máximo de 2 personas vinculadas directamente con la empresa/consorcio participante.



Los gastos de viaje y alojamiento tendrán el límite máximo de las cuantías recogidas en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, de Indemnizaciones por razón del servicio.

b) Acceso a mercados exteriores:

- Gastos de prospección e investigación de mercados de destino.
- Gastos de implantación en mercados de destino.
- Gastos de adaptación, homologación y de protección en mercados de destino.
- Gastos de interpretación y de traducción jurada.
- Gastos de consultoría especializada, jurídica y/o comercial enfocada al país de destino.
- Envío de muestras como herramienta comercial, con un importe máximo de 500 €.

c) Material promocional y acciones de marketing en el exterior:

- Diseño y elaboración, adaptación, modificación o mejora de material promocional de la empresa participante, como páginas web, o material promocional físico o digital, videos o animaciones, siempre enfocado a mercados exteriores. Se incluirán en este punto las traducciones del material promocional.
- Campañas promocionales y publicitarias en medios físicos o digitales de los mercados de destino.
- Presentaciones, demostraciones y degustaciones de productos, desfiles, talleres en vivo y otras acciones promocionales en punto de venta en los mercados de destino.

Los materiales promocionales deberán tener vinculación con los mercados de destino, elaborados en dicho idioma y en los mismos deberá aparecer el nombre de la empresa participante.

El importe máximo subvencionable de los gastos de los apartados b y c será como máximo del 25% en cada apartado, del total de los gastos subvencionables para el Plan de Internacionalización de la empresa extremeña (Pimex).

2. Los gastos y conceptos excluidos son:

- Aquellos gastos cuyas facturas o documentos equivalentes no contemplen los siguientes requisitos: número de la factura o documento equivalente, fecha de su expedición, fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, Número de Identifi-



cación Fiscal o equivalente, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones, la identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados, tipo impositivo aplicado así como desglose de base imponible e IVA correspondiente e importe total.

- Honorarios de consultores especializados no contratados por un trabajo entregable determinado.
- Producto o partes de éste, accesorios al mismo, etiquetas, envases o embalajes, papelería corporativa, regalos promocionales, regalos directos, publicitarios, así como los gastos de mantenimiento de las páginas web, o mantenimiento en portales comerciales genéricos.
- Registros oficiales, renovación de los certificados de productos y servicios que acompañen a las mercancías, tasas oficiales y registros públicos o estudios de elaboración propia. O Licencias de importación, tasas y aranceles.
- No se considerará gasto elegible ningún impuesto aplicable (incluyendo el IVA), a excepción de que dichos impuestos no sean recuperables.

Artículo 8. Régimen comunitario de las ayudas.

1. Las ayudas previstas en la presente convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación del artículo 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Conforme a lo establecido en el artículo 3.1 del Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, estas subvenciones se encuentran exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108 del TFUE.
2. En el caso específico del Programa de Consorcios de Exportación y para aquellos consorcios beneficiarios que carezcan de personalidad jurídica propia, el porcentaje de imputación de la ayuda a cada uno de los miembros deberá ser indicado en la solicitud (anexo I-B) para el programa de consorcios de exportación. El caso de no indicar nada al respecto, la imputación se realizará a partes iguales entre los miembros integrantes del consorcio.
3. Los solicitantes deberán comunicar la obtención de otras subvenciones y/o ayudas que financien las actividades para las que solicitan la ayuda, conforme a lo establecido en el anexo II.

**Artículo 9. Proceso de Concesión.**

1. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva
2. La convocatoria de todas las ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se hará de forma periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria. La correspondiente convocatoria será aprobada por el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU previa autorización del órgano directivo competente en materia de comercio.
3. Para los planes convocados en régimen de concurrencia competitiva, se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en el artículo 12 de la presente convocatoria.

Artículo 10. Órgano de Ordenación e Instrucción.

Corresponde al Subdirector de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

Artículo 11. Comisión de Valoración.

1. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes de las convocatorias de ayudas en régimen de concurrencia competitiva presentadas conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria se constituirá una Comisión de Valoración, compuesta por:
 - Un presidente, a designar por el Órgano de Concesión con el puesto de coordinador del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
 - Un Secretario, a designar por el Órgano de Concesión con el puesto de técnico o gestor del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
 - Dos vocales, uno a designar por el Órgano de Concesión entre los técnicos del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a



Pymes, SLU. y otro con perfil técnico de la Secretaria General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura a designar por el titular.

La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la sección 3.ª, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Tras la fase de evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de las evaluaciones y adjuntará una relación de los solicitantes presentados, ordenados de mayor a menor en virtud de la puntuación obtenida en función del resultado de la aplicación de los criterios de valoración, así como, los excluidos y el motivo de exclusión en los casos que así corresponda. La propuesta que realice la Comisión de Valoración resultará vinculante para el órgano instructor, que no podrá apartarse de la misma a la hora de efectuar la propuesta de resolución ante el órgano competente, en virtud de lo previsto en el artículo 22.3 y 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

Artículo 12. Criterios de valoración de las solicitudes para las líneas de ayuda en régimen de concurrencia competitiva.

12.1. Se estará a los siguientes criterios de valoración:

A) PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA, PIMEX:

1. Capacidad empresarial (Máximo 40 puntos).
 - a) Haber tenido beneficio económico después de impuestos en los últimos ejercicios cerrados (máximo 15 puntos).
 - En el último año: 5 puntos.
 - En los 2 últimos años: 10 puntos.
 - En los 3 últimos años: 15 puntos.



b) N.º de trabajadores fijos en la empresa en el año anterior a la correspondiente convocatoria (máximo 12 puntos).

- Menos de 10: 5 puntos.
- Entre 11 y 20: 10 puntos.
- Más de 20: 12 puntos.

c) Existencia de departamentos independientes: 3 puntos.

d) Herramientas de comunicación (máximo 10 puntos).

- Disponer de página WEB CORPORATIVA: 4 puntos.
- 3 puntos más por idioma traducido, hasta un máximo de 6 puntos.

2. Distribución de ventas último ejercicio (20 puntos).

- Menos del 15 % de las ventas fuera de España: 20 puntos.

3. Participación en los Planes de Apoyo a la Exportación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, (Plan de Preparación a la Exportación, Pimex, Plan de Consolidación, Plan de Consorcios de Exportación o Conquista, en ediciones anteriores (Máximo 25 puntos)

- Ha participado en los 9 años anteriores a la convocatoria: 10 puntos.
- Ha participado hace más de 10 años a la publicación de la convocatoria: 20 puntos.
- Nunca ha participado: 25 puntos.

4. Acciones orientadas a la internacionalización (Máximo 15 puntos).

- Asistencia a eventos comerciales internacionales en los últimos 3 años: 10 puntos.
- Plan estratégico donde figure la internacionalización como objetivo: 5 puntos.

B) PROGRAMA DE CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN.

1. Capacidad y características del consorcio (máx. 120 puntos).



- a) Beneficio después de impuestos obtenido por cada uno de los integrantes del consorcio en los últimos ejercicios cerrados (máximo 45 puntos).
 - En el último año: 15 puntos (5 puntos por empresa).
 - En los 2 últimos años: 30 puntos (10 puntos por empresa).
 - En los 3 últimos años: 45 puntos (15 puntos por empresa).
 - b) N.º de trabajadores fijos en la empresa en el año anterior a la correspondiente convocatoria (diciembre del ejercicio anterior) (máximo 45 puntos).
 - Hasta 10: 15 puntos (5 puntos por empresa con hasta 10 trabajadores fijos).
 - Entre 11 y 20: 30 puntos (10 puntos por empresa con entre 11 y 20 trabajadores fijos).
 - Más de 20: 45 puntos (15 puntos por empresa con más de 20 trabajadores fijos).
 - c) Existencia de un departamento de exportación en la empresa (máximo 15 puntos).
 - 5 puntos por empresa que cuente con departamento de exportación.
 - d) Personalidad jurídica del consorcio (15 puntos).
2. Experiencia exportadora y herramientas de comunicación (máx. 50 puntos).
- a) Ventas fuera de España en el último ejercicio (5 puntos por empresa, máximo 15 puntos).
 - b) Ventas en el mercado objetivo en el último ejercicio (5 puntos por empresa, máximo 15 puntos).
 - c) Personal técnico asignado al consorcio (5 puntos por empresa, máximo 15 puntos).
 - d) Herramientas de comunicación (máximo 5 puntos).
 - Páginas web de las empresas del consorcio traducidas al idioma del mercado/s objetivo/s: (1 punto por empresa y web, hasta un máximo de 3 puntos).



- Página web del consorcio: 1 punto.
 - Página web del consorcio traducida al idioma del mercado/s objetivo/s: 1 punto.
3. Previsiones financieras del consorcio (máx. 30 puntos).
- a) Previsión de inversiones a realizar: máximo 15 puntos.
 - *Seis meses: 5 puntos.
 - *Un año: 10 puntos.
 - *Año y medio: 15 puntos.
 - b) Previsión objetivos de venta: máximo 15 puntos.
 - *Seis meses: 5 puntos.
 - *Un año: 10 puntos.
 - *Año y medio: 15 puntos.

En el caso del Programa de Consorcios de Exportación y a efectos de la valoración de aquellas solicitudes de consorcios que estuvieran formados por 4 o más socios, el cálculo de la puntuación se realizará proporcionalmente en función de la puntuación obtenida en cada uno de los criterios puntuables por cada uno de los integrantes del Consorcio en relación al total de socios que lo componen. Esos criterios puntuables para cada miembro del Consorcio son:

- Beneficio después de impuestos obtenido por cada empresa.
- N.º de trabajadores fijos en la empresa.
- Existencia de un departamento de exportación en la empresa.
- Ventas fuera de España en el último ejercicio.
- Ventas en el mercado objetivo en el último ejercicio.
- Personal técnico asignado al consorcio.
- Página web de las empresas del consorcio traducidas al idioma del mercado objetivo.



La cantidad resultante de la aplicación de esta regla de proporcionalidad se sumará a la puntuación obtenida en los criterios puntuables de manera global para el consorcio, obteniéndose de este modo la valoración total de la solicitud.

A efectos de valoración, se entiende por "eventos relacionados con la exportación" o "eventos comerciales internacionales" la participación del beneficiario como visitante o expositor en ferias de carácter internacional, la participación en misiones comerciales internacionales directas o inversas, así como cualquier actividad en la que incurra o haya incurrido la empresa que de manera indubitada respondan a la naturaleza anteriormente descrita.

- 11.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá comenzar con el proceso de valoración de solicitudes sin que el periodo de subsanación haya finalizado. En todo caso, la concesión de la ayuda quedará condicionada a que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y la concesión se resolverá tras la valoración de forma conjunta de todas las solicitudes presentadas en cada programa.
- 11.3. El resultado de las valoraciones será publicado en la página web de Extremadura Avante <http://www.extremaduraavante.es>, concediéndose al interesado un plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación para posibles reclamaciones, que serán resueltas por resolución del Director General de Extremadura Avante.
- 11.4. En caso de igualdad de puntuaciones, el orden de prelación entre solicitudes se establecerá atendiendo a:
 - 1º Orden de presentación de solicitudes, entendiendo ésta como la de registro de la documentación para acceso al programa.
 - 2º Si persistiera el empate, se procederá a realizar un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.
- 11.5. No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 13. Resolución de la ayuda.

1. Será competente para la concesión de la ayuda, el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del Subdirector de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte de la Secretaría General



de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura para que continúe con la tramitación de las ayudas y proceda a su concesión de conformidad con la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de 6 meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución de concesión deberá contener los beneficiarios de las ayudas, por programa, la puntuación final de la solicitud, así como las obligaciones y compromisos adquiridos por el beneficiario.

En el caso específico del Programa de Consorcios de Exportación y para aquellos consorcios beneficiarios que carezcan de personalidad jurídica propia, la resolución de concesión contendrá, además, el porcentaje de reparto de la ayuda entre las empresas integrantes del consorcio. Este porcentaje de reparto será el que el consorcio solicitante hubiera establecido en el formulario de solicitud o, en caso de no haber indicado nada al respecto, se realizará a partes iguales entre los miembros integrantes del consorcio.

La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario, con arreglo a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Una vez notificada la resolución de concesión, el beneficiario deberá aceptarla en el plazo máximo de 5 días hábiles acompañando dicha aceptación de la siguiente documentación:
 - Documento que acredite la titularidad de cuenta bancaria.
4. En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses, sin perjuicio de que, las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
5. Se publicará en la web www.extremaduraavante.es y en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana, la relación de beneficiarios, así como de suplentes, con el desglose de la puntuación obtenida, priorizada por orden de puntuación de la solicitud por cada programa al que hayan concurrido.

Artículo 14. Modificación de la resolución.

Darán lugar a la modificación de la resolución de concesión, los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad.



En ningún caso, dicha modificación, podrá suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida ni la alteración de su finalidad. De igual modo, tales modificaciones, en ningún caso, podrán alterar la concurrencia.

La modificación de la resolución será acordada por el mismo órgano que la dictó. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria.

Artículo 15. Facultades del Director General.

Se faculta al Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para dar cumplimiento y desarrollo a las normas contenidas en la presente convocatoria, así como a la modificación de sus anexos.

Artículo 16. Régimen de pago.

El abono de las ayudas concedidas se realizará una vez haya sido justificado por el beneficiario la realización de las actividades subvencionables conforme al artículo 19 relativo a la justificación de la ayuda.

El beneficiario deberá hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento del pago o de los pagos que se realicen.

Artículo 17. Periodo de ejecución.

El periodo de ejecución de cada uno de los programas por parte de la empresa beneficiaria se extenderá desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, hasta el 15 de noviembre de 2021.

Artículo 18. Obligaciones.

1. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario conlleva el compromiso de cumplir con las siguientes obligaciones:
 - No tener deudas que satisfacer con el sector público, incluyendo las empresas públicas y/o sociedades participadas mayoritariamente por el sector público, ni encontrarse incurso en algunas de las circunstancias previstas en el apartado segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y con la Seguridad Social a tenor de lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto señalado.
- No hallarse incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
- Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad subvencionada y que afecte al desarrollo del proyecto o actuación, que serán resueltos por el órgano concedente.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la ayuda.
- Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
- Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Deberá darse la debida información y publicidad de la financiación de las actuaciones con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación de las ayudas y concretamente, obligación de presentar los distintos documentos acreditativos del cumplimiento de las acciones objeto de ayuda, tal y como se especifica para cada programa en el artículo 19 de la presente convocatoria.



- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
 - Comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - Proceder al reintegro de las ayudas percibidas en los supuestos que corresponda.
 - Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre ayudas públicas, en las bases reguladoras o en la propia resolución de concesión de las ayudas.
2. A la finalización de los programas de ayuda, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, deberá informar a la Secretaría de Economía y Comercio sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad.

Artículo 19. Justificación de la ayuda.

1. Consideraciones generales:

- Sólo se considerarán elegibles gastos ejecutados y pagados totalmente hasta el 15 de noviembre de 2021.
- Se apoyarán gastos con el límite máximo establecido para las actividades subvencionables recogidas en el artículo 7, 1. b) y c) de la presente convocatoria, excepto en el Programa de Consorcios de Exportación.
- La empresa beneficiaria favorecerá y facilitará la correcta prestación de los trabajos por parte del proveedor, debiendo aportar la información necesaria en tiempo y forma, con comunicación fluida con el proveedor y notificando a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, cualquier desviación en el momento en que suceda.

2. Plazos de justificación y pago:

Las actuaciones objeto de las ayudas deberán justificarse en el periodo comprendido entre la fecha de concesión de la ayuda al beneficiario y los 10 días hábiles posteriores al 15 de noviembre de 2021. No se contemplan pagos parciales en esta convocatoria.



3. Para la justificación de las ayudas se presentará la siguiente documentación:

De forma general, para todos los programas, los beneficiarios deberán presentar en los siguientes 10 días hábiles a la finalización de la actividad objeto de ayuda, la siguiente documentación:

1. Factura comercial, o documento de valor probatorio.
 2. Justificante de pago.
 3. Declaración responsable de que el trabajo realizado lo ha sido por empresa proveedora no vinculada a la empresa beneficiaria de la ayuda.
 4. Evidencias de realización que en cada caso correspondan. Se entiende por evidencia, documentos que acrediten que el trabajo contratado ha sido realizado, como, por ejemplo: Tarjeta de embarque, bono del alojamiento, catálogo oficial, certificado expedido por entidad organizadora, copia del material promocional, fotografía que evidencie la prestación del servicio, informe realizado, partes de trabajo, entre otros.
 5. Informe comercial en formato libre que refleje al menos Objetivo previo, agenda desarrollada, resultados y acciones de seguimiento.
4. La liquidación de los gastos considerados elegibles se producirá previa comprobación de las evidencias de realización que para cada programa se contemplan y en los períodos de liquidación contemplados en el artículo 19 de la presente convocatoria.

Artículo 20. Incumplimiento de condiciones, reintegro y graduación de su alcance.

1. Corresponde al Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, la competencia para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida en los siguientes casos:
 - a) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
 - c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 21 de la presente convocatoria.



- e) Se entenderá también como causa de incumplimiento que tendrá las consecuencias previstas en el apartado anterior, la renuncia no justificada a la participación en el programa.
 - f) No realización de las actividades recogidas en la convocatoria.
 - g) No someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
 - h) La no comunicación a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, de la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como el incumplimiento de la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin.
 - i) No comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.
 - j) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - k) También será causa de incumplimiento el no cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras, en la convocatoria, o en la resolución de concesión.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, supervisará la existencia de los posibles incumplimientos.
- Si el beneficiario no hiciese entrega de los documentos que acreditan el cumplimiento de las actividades justificativas recogidas en el artículo 19.3, o que, entregándolos, no estén correctos, o que no realizase las actividades objeto de ayuda para el fin que estaban previstas, se procederá a declarar la pérdida total del derecho a la ayuda.
3. No tendrá la calificación de incumplimiento de condiciones y no procederá la pérdida de la ayuda concedida cuando se de alguno de los siguientes casos:
- El cambio en la situación del beneficiario, como cese de su actividad.
 - Situación familiar, accidente o enfermedad prolongada que le impida seguir con el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el marco de estas ayudas.
 - Causas de fuerza mayor.
4. La Secretaria General de Economía y Comercio, procederá a la revocación de la subvención concedida en los casos en que tal revocación conlleve aparejada un reintegro total o parcial



de la ayuda concedida, así como la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan.

5. El procedimiento para la revocación y reintegro será el establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 21. Información y Publicidad.

1. En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana <http://gobiernoabierto.juntaex.es/> y en la web de Extremadura Avante <http://www.extremaduraavante.es/>, las ayudas concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio de Comercio, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, las referidas convocatorias requerirán, a su vez, autorización previa del Consejo de Gobierno si su importe es superior a los 600.000 euros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011.

Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.

Asimismo, previo al pago de la ayuda concedida, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad con la inserción de los logotipos oficiales de la Junta de Extremadura para los programas financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



4. La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
5. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Artículo 22. Financiación.

1. La cuantía total máxima de las ayudas establecidas en esta convocatoria para los distintos programas son las señaladas a continuación:
 - A) Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña, PIMEX: La cuantía total máxima de las ayudas establecidas en esta convocatoria es de 150.000 €
 - B) Para el Programa de Consorcios de Exportación: La cuantía total máxima de las ayudas establecidas en esta convocatoria es de 20.000 €
2. Las ayudas establecidas para los programas Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña, (PIMEX) y Programa de Consorcios de Exportación se imputarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria amparada en la Transferencia Específica "TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME. Programa de Apoyo a la Exportación", partida presupuestaria 140030000/G/341A/44303/CAG0000001/20160329, y con código de proyecto de gasto 20160329, financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera. Normas aplicables. Supletoriedad.

En todo aquello no regulado expresamente por el Decreto 212/2017 de 4 de diciembre y por la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

***Disposición final segunda. Ejercicio de potestades administrativas.***

La autorización previa a la concesión, así como las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, se ejercerán por la Secretaría General de Economía y Comercio, sin perjuicio de las funciones de control y demás potestades administrativas que corresponda al resto de órganos de la Administración competentes en cada caso.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente resolución será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En el ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, contra la resolución del Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 24 de junio de 2021. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

**ANEXO I-A****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE
LA EMPRESA EXTREMEÑA, PIMEX.****INSTANCIA**

Rellenar obligatoriamente todos los campos

A. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE EMPRESA (O CORRESPONDIENTE):

N.I.F.:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE/S LEGAL/ES QUE DEBERÁN FIRMAR TODA LA DOCUMENTACIÓN (en caso de firma mancomunada indicar nombre y firma de todos los comuneros en los apartados donde se requiera):

PÁGINA WEB:

PERSONA DE CONTACTO (a efecto de notificaciones):

CARGO:

TELÉFONO / MÓVIL:

E-MAIL:

DIRECCIÓN FISCAL:

CALLE/AVDA/OTROS:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN (cumplimentar en caso de ser distinto a la dirección fiscal) este domicilio será aquel en el que recibirá todas las notificaciones postales objeto de la solicitud del expediente.

CALLE/AVDA/OTROS:



LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

EN EL CASO DE TRATARSE DE UNA AGRUPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS SIN PERSONALIDAD, DEBE INDICARSE LOS COMPROMISOS DE EJECUCIÓN ASUMIDOS POR CADA MIEMBRO, ASÍ COMO EL PORCENTAJE (%) DE REPARTO EN LA AGRUPACIÓN A EFECTOS DE SUBVENCIÓN A APLICAR A CADA UNO DE ELLOS:

ACTIVIDAD EMPRESARIAL (DESCRIBIR BREVEMENTE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA):

SECTOR AL QUE PERTENECE:

DIGANOS LA/S MARCA/S BAJO LAS QUE COMERCIALIZA SUS BIENES O SERVICIOS:

B. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD:

Para personas físicas:
Copia DNI del titular.
Alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA). En vigor.
Para personas jurídicas:
Copia de la tarjeta CIF/ NIF del solicitante.
DNI del representante legal de la empresa.
Poder del representante legal o copia escritura constitución donde figuren los administradores.



Para personas físicas y jurídicas:
Anexo I -A. Solicitud cumplimentada en todos sus apartados, firmada.
Anexo II Declaración responsable, firmada.
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente en la fecha de la solicitud.
Copia del Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en la fecha de la solicitud.
Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud.
Modelo 390 / 303 o equivalente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, (resumen anual de IVA) del ejercicio anterior a la convocatoria.

C. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN.

CRITERIOS DE VALORACIÓN:	ELEMENTOS DE ACREDITACIÓN
Beneficios después de impuestos obtenidos en los últimos ejercicios cerrados anteriores a la convocatoria (máximo 15 puntos). - En el último año: 5 puntos - En los 2 últimos años: 10 puntos - En los 3 últimos años: 15 puntos	Cuentas anuales o impuesto de sociedades de los ejercicios para los que se acredita el criterio de valoración. En el caso de autónomos, presentación de modelo IRPF e IVA de los ejercicios para los que se acredita el criterio de valoración.
N.º de trabajadores fijos en la empresa en el año anterior a la correspondiente convocatoria (máximo 12 puntos). - Menos de 10: 5 puntos. - Entre 11 y 20: 10 puntos. - Más de 20: 12 puntos.	Presentación de Informe Plantilla Media de Trabajadores en situación de alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.



Existencia de departamentos independientes (máximo 3 puntos).	Organigrama funcional de la empresa
Contar con menos del 15% de las ventas fuera de España (máximo 20 puntos).	Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (resumen anual de IVA), o bien Modelo 303 o equivalente del ejercicio económico anterior al de la convocatoria.
Asistencia a eventos comerciales internacionales en los últimos 3 años: 10 puntos.	<p>Evidencias que acrediten la ejecución de la acción/acciones:</p> <p>En el caso de la participación como expositor en ferias y certámenes comerciales, el programa o catálogo oficial de la feria o certamen correspondiente en el que aparezca el nombre de la empresa beneficiaria de la ayuda o, en su defecto, certificado de asistencia expedido por el organizador del evento. Así mismo, será necesario aportar las acreditaciones expedidas por la organización del evento y fotografías que evidencien la realización de la acción.</p> <p>Para las visitas profesionales a ferias o eventos, entrada de acceso y fotografías que constaten la asistencia a la misma.</p> <p>Para misiones Comerciales: fotografías, tarjetas de visita de empresas importadoras o agenda comercial, entre otros.</p> <p>Otras: Correos electrónico intercambiados con clientes internacionales (en otros idiomas), tarjeta de visita donde se evidencie que es persona/s es el responsable de comercio internacional.</p>
Contar con un Plan estratégico donde figure la internacionalización como objetivo: 5 puntos	Plan Estratégico o documento similar que recoja como mínimo los siguientes puntos: Información general de la empresa, análisis DAFO, fase analítica, fase de objetivos y estrategias y fase de desarrollo de acciones.

En, a de de 20.....



NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

– Nombre y apellidos:

(Firma/s del solicitante)

PROTECCIÓN DE DATOS: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. es Responsable del tratamiento de sus datos personales a efectos de poder realizar la gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos. Le asisten los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación y oposición. Más información Anexo VI LOPD.

**ANEXO I-B****SOLICITUD PARA CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN, CONSOREX.****INSTANCIA**

Rellenar obligatoriamente todos los campos

A. DATOS GENERALES-CONSORCIOS CONSTITUIDOS	
Tiene personalidad jurídica el Consorcio:	(Sí/No):
Razón social:	
NIF:	
Dirección fiscal:	
Dirección notificación en Extremadura (si es distinta a la dirección fiscal):	
Persona de contacto:	
Email de contacto:	
Teléfono de contacto:	
Página Web:	
Describe brevemente el/los productos/servicios que comercializa:	
B. DATOS GENERALES-CONSORCIOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA.	
Denominación consorcio:	
Representante designado (Según Anexo III):	
Empresa a la que pertenece:	
Dirección notificación en Extremadura:	
Email:	
Teléfono:	
Número de empresas que conforman el Consorcio:	
Página Web:	
Describe brevemente el/los productos/servicios que comercializa de forma conjunta:	



Introduzca a continuación los datos de los integrantes del consorcio sin personalidad jurídica:	
INFORMACIÓN DE LA EMPRESA 1	
Razón social:	
NIF:	
Dirección fiscal:	
Dirección notificación en Extremadura (si es distinta a la dirección fiscal):	
Teléfono:	
Persona de contacto:	
Email de contacto:	
Describa brevemente su producto / servicio:	
INFORMACIÓN DE LA EMPRESA 2	
Razón social:	
NIF:	
Dirección fiscal:	
Dirección notificación en Extremadura (si es distinta a la dirección fiscal):	
Teléfono:	
Persona de contacto:	
Email de contacto:	
Describa brevemente su producto / servicio:	
INFORMACIÓN DE LA EMPRESA 3	
Razón social:	
NIF:	
Dirección fiscal:	
Dirección notificación en Extremadura (si es distinta a la dirección fiscal):	



Teléfono:	
Persona de contacto:	
Email de contacto:	
Describa brevemente su producto / servicio:	
INFORMACIÓN DE LA EMPRESA 4	
Razón social:	
NIF:	
Dirección fiscal:	
Dirección notificación en Extremadura (si es distinta a la dirección fiscal):	
Teléfono:	
Persona de contacto:	
Email de contacto:	
Describa brevemente su producto / servicio:	
INFORMACIÓN DE LA EMPRESA 5	
Razón social:	
NIF:	
Dirección fiscal:	
Dirección notificación en Extremadura (si es distinta a la dirección fiscal):	
Teléfono:	
Persona de contacto:	
Email de contacto:	
Describa brevemente su producto / servicio:	



¿Alguna de las empresas integrantes del consorcio solicitante pertenece a un grupo de empresas? En caso positivo, indique relación exhaustiva.	
¿Han sido beneficiarios del Programa o actividad Consorcio de Exportación previamente, bien como consorcio o bien como parte integrante de otro consorcio, en ediciones anteriores? En caso positivo, indique cuándo.	
IMPORTANTE: INDIQUE EN ESTE APARTADO EL PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A EFECTOS DE MÍNIMIS PARA CADA EMPRESA INTEGRANTE DEL CONSORCIO.	
Imputación mínima: 20 %	
Por favor, indique la razón social de cada una de las empresas y el porcentaje de imputación.	
En el caso de no indicar nada en este apartado, la imputación de la subvención a efectos de mínimos se realizará a partes iguales entre los integrantes del consorcio.	
RAZÓN SOCIAL EMPRESA 1:	
PORCENTAJE IMPUTACIÓN EMPRESA 1:	
RAZÓN SOCIAL EMPRESA 2:	
PORCENTAJE IMPUTACIÓN EMPRESA 2:	
RAZÓN SOCIAL EMPRESA 3:	
PORCENTAJE IMPUTACIÓN EMPRESA 3:	
RAZÓN SOCIAL EMPRESA 4:	
PORCENTAJE IMPUTACIÓN EMPRESA 4:	
RAZÓN SOCIAL EMPRESA 5:	
PORCENTAJE IMPUTACIÓN EMPRESA 5:	

**B. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD:**

CONSORCIOS CONSTITUIDOS:
Escrituras de constitución.
Representante legal. Si hubiera sido modificado sobre el documento anterior, aportar actualización o poder legal del representante.
Copia de la tarjeta CIF/ NIF del solicitante.
DNI del representante legal de la empresa.
Anexo I-B Solicitud firmada y cumplimentada en todos sus apartados.
Anexo II Declaración responsable, firmada.
Anexo III: Documento de Designación de Representante del Consorcio firmado por todos los representantes de los integrantes del consorcio. Las comunicaciones se realizarán con la persona que se identifique como representante del consorcio en este documento, excepto si no se autoriza.
Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud.
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente.
Copia del Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente.
Proyecto de Internacionalización conjunto del consorcio solicitante que, para el año que se realiza la solicitud contemple, al menos, los siguientes aspectos: Mercado/s objetivo/s, Acciones previstas, Presupuesto estimado Y Objetivo de exportaciones..
Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, (resumen anual de IVA) o, en su defecto, Modelo 303 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o documento oficial similar, de todas las empresas integrantes del consorcio.
CONSORCIOS <u>NO</u> CONSTITUIDOS (documentación por cada integrante):
Para cada persona física integrante:
Copia DNI del titular.
Alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA). En vigor.
Para cada persona jurídica integrante:
Copia de la tarjeta NIF.
DNI del representante legal de la empresa.
Poder del representante legal o copia escritura constitución donde figuren los administradores.



Para cada persona física o jurídica integrante:
Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud.
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente.
Copia del Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente.
Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, (resumen anual de IVA) o, en su defecto, Modelo 303 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o documento oficial similar, de todas las empresas integrantes del consorcio.
CONSORCIOS NO CONSTITUIDOS (documentación única firmada por representante designado en Anexo III):
Anexo I-B Solicitud firmada y cumplimentada en todos sus apartados.
Anexo II Declaración responsable, firmada.
Anexo III: Documento de Designación de Representante del Consorcio firmado por todos los representantes de los integrantes del consorcio. Las comunicaciones con el Consorcio se realizarán con la persona que se identifique como representante del consorcio en este documento, excepto si no se autoriza.
Proyecto de Internacionalización conjunto del consorcio solicitante que, para el año que se realiza la solicitud contemple, al menos, los siguientes aspectos: Productos/servicios del Consorcio a exportar, Mercado/s objetivo/s, Acciones previstas y Presupuesto estimado.

**C. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

CRITERIOS DE VALORACIÓN:	ELEMENTOS DE ACREDITACIÓN
<p>Beneficios después de impuestos obtenidos en los últimos ejercicios cerrados anteriores a la convocatoria por cada integrante del consorcio. (máximo 45 puntos).</p> <ul style="list-style-type: none">- En el último año: 15 puntos (5 puntos por empresa).- En los 2 últimos años: 30 puntos (10 puntos por empresa)- En los 3 últimos años: 45 puntos (15 puntos por empresa).	<p>Cuentas anuales o impuesto de sociedades (modelo 200) de los ejercicios para los que se acredita el criterio de valoración. En el caso de autónomos, presentación de modelo IRPF e IVA de los ejercicios para los que se acredita el criterio de valoración.</p>
<p>N.º de trabajadores fijos en la empresa en el año anterior a la correspondiente convocatoria (máximo 45 puntos).</p> <ul style="list-style-type: none">- Hasta 10: 15 puntos (5 puntos por empresa).- Entre 11 y 20: 30 puntos (10 puntos por empresa).- Más de 20: 45 puntos (15 puntos por empresa).	<p>Presentación de Informe Plantilla Media de Trabajadores en situación de alta / relación nominal de trabajadores, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de cada una de las empresas.</p>
<p>Existencia de un departamento de exportación en la empresa (máximo 15 puntos).</p> <ul style="list-style-type: none">- 5 puntos por empresa que cuente con departamento de exportación.	<p>Organigrama de la empresa.</p>
<p>Ventas fuera de España en el último ejercicio (5 puntos por empresa, máximo 15 puntos)</p>	<p>Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (resumen anual de IVA), o bien Modelo 303 o equivalente del ejercicio económico anterior al de la convocatoria.</p>
<p>Ventas en el mercado objetivo en el último ejercicio (5 puntos por empresa, máximo 15 puntos).</p>	<p>Modelo 349 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y/o relación y copia de facturas para ventas realizadas fuera de la Unión Europea, para cada una de las empresas que acredite el criterio de valoración.</p>



<p>Personal técnico dedicado a exportación / al consorcio. 5 puntos por empresa, máximo 15 puntos).</p>	<p>Contrato de trabajo y Currículum Vitae de las personas dedicadas:</p> <p>Si las funciones del/de los técnico/s de exportación no quedan acreditadas con el contrato de trabajo, se deberán aportar las correspondientes evidencias que acrediten el desempeño de las funciones de esta/s persona/s como técnico/s dedicado/s a exportación / al consorcio.</p> <p>Evidencias tales como:</p> <p>Asistencia a ferias: Entradas/acreditaciones para asistencia/ exposiciones en ferias (donde conste el nombre de la/s persona/s indicada/s y el de la empresa).</p> <p>Viajes comerciales internacionales: Documentos gráficos, tarjetas de embarque, agenda realizada, emails intercambiados para concretar reuniones.</p> <p>Otras: Correos electrónicos intercambiados con clientes internacionales (en otros idiomas), tarjeta de visita donde se evidencie que es persona/s es el responsable de comercio internacional.</p>
<p>Proyecto de Internacionalización incluyendo plan financiero con presupuesto a invertir y los plazos referidos (Máximo 15 puntos)</p> <ul style="list-style-type: none">- Si las inversiones son durante un periodo de 6 meses: 5 puntos- Si las inversiones son durante un periodo de 1 año: 10 puntos- Si las inversiones son durante un periodo de 1,5 años: 15 puntos	<p>Proyecto de Internacionalización del consorcio con el plan financiero de inversiones previstas y los plazos.</p>
<p>Proyecto de Internacionalización incluyendo objetivos de venta y los plazos previstos (Máximo 15 puntos)</p> <ul style="list-style-type: none">- Si la previsión de ventas se establece para un periodo de 6 meses: 5 puntos- Si la previsión de ventas se establece para un periodo de 1 año: 10 puntos- Si la previsión de ventas se establece para un periodo de 1,5 años: 15 puntos	<p>Proyecto de Internacionalización del consorcio con los objetivos de venta y los plazos previstos.</p>



En el caso del Programa de Consorcios de Exportación y a efectos de la valoración de aquellas solicitudes de consorcios que estuvieran formados por 4 o más socios, el cálculo de la puntuación se realizará proporcionalmente en función de la puntuación obtenida en cada uno de los criterios puntuables por cada uno de los integrantes del Consorcio en relación al total de socios que lo componen. Esos criterios puntuables para cada miembro del Consorcio son:

- Beneficio después de impuestos obtenido por cada empresa.
- N.º de trabajadores fijos en la empresa.
- Existencia de un departamento de exportación en la empresa.
- Ventas fuera de España en el último ejercicio.
- Ventas en el mercado objetivo en el último ejercicio.
- Personal técnico asignado al consorcio.
- Página web de las empresas del consorcio traducidas al idioma del mercado objetivo.

La cantidad resultante de la aplicación de esta regla de proporcionalidad se sumará a la puntuación obtenida en los criterios puntuables de manera global para el consorcio, obteniéndose de este modo la valoración total de la solicitud.

En, a de de 20.....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL:

Si el consorcio establecido es de administración mancomunada, firmar y poner nombre de todos los administradores mancomunados:

Si el consorcio no está establecido, firma por representante designado.

- Nombre y apellidos:

(Firma/s del solicitante)

PROTECCIÓN DE DATOS: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. es Responsable del tratamiento de sus datos personales a efectos de poder realizar la gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos. Le asisten los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación y oposición. Más información Anexo VI LOPD.

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

Rellenar obligatoriamente todos los campos

- DECLARACIÓN DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**1) EL SOLICITANTE DECLARA PERTENECER A UN GRUPO EMPRESARIAL**

SI NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las empresas pertenecientes al grupo vinculadas con el solicitante / autónomos socios del solicitante:

	NOMBRE COMPLETO	CIF / NIF	VINCULACIÓN JURÍDICA (Art. 34 de la Ley 6/2011)	% DE PARTICIPACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				

2) EL SOLICITANTE DECLARA HABER RECIBIDO SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD (ACCIÓN COMERCIAL) OBJETO DE SOLICITUD.

SI NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las ayudas solicitadas para la actividad objeto de la solicitud:



CONVOCATORIA <small>(1)</small>	ORGANISMO	N.º EXPEDIENTE	% DE PARTICIPACIÓN	S/C/P <small>(2)</small>	FECHA dd/mm/ aaaa	IMPORTE

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido las ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. cualquier otra solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) ayuda (s) correspondiente(s) a la presente solicitud.

3) AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (Rº UE 1407/ 2013, de 18 de diciembre)

- EL SOLICITANTE DECLARA NO SUPERAR LA CANTIDAD DE 200.000 EUROS EN AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (Rº UE 1407/ 2013, de 18 de diciembre) EN LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES (Régimen comunitario de ayudas recogido en el artículo 8 de la presente convocatoria).

En caso afirmativo, especificar a continuación las ayudas solicitadas para la actividad objeto de la solicitud:



El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas por el Decreto 212/2017, y DECLARA, bajo su responsabilidad:

- a) Cumplir con los requisitos para poder tener la condición de beneficiario, previstos en el artículo 2 de la presente Base.
- b) Estar al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) No estar incurso en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura.
- d) Mi compromiso de informar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, sobre posibles ayudas similares.
- e) La veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud, siendo consciente del objeto de las preguntas, prestando el consentimiento a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para su uso interno.
- f) Aceptar la utilización de los datos de contactos incluidos en esta inscripción, como medio de comunicación con Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.
- g) Aceptar todas las condiciones de participación incluidas en la presente convocatoria.

En, a de de 20.....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

- Nombre y Apellidos:

(Firma/s del solicitante)



ANEXO III

DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DEL CONSORCIO. CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN 2021.

D/D.^a _____, con DNI _____ en nombre propio, o en representación de la empresa _____, con CIF _____.

D/D.^a _____, con DNI _____ en nombre propio, o en representación de la empresa _____, con CIF _____.

D/D.^a _____, con DNI _____ en nombre propio, o en representación de la empresa _____, con CIF _____.

D/D.^a _____, con DNI _____ en nombre propio, o en representación de la empresa _____, con CIF _____.

D/D.^a _____, con DNI _____ en nombre propio, o en representación de la empresa _____, con CIF _____.

ACORDAMOS

Designara D/D.^a _____, con DNI _____ en nombre y representación de la empresa _____ con CIF _____ como representante del Consorcio (indique aquí el nombre del consorcio) _____, en el marco de la actividad Consorcios de Exportación 2021.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**ANEXO IV****EVIDENCIAS JUSTIFICACIÓN:**

Se consideran evidencias de realización que se tendrán que entregar junto a lo recogido en el artículo 19 de la presente Convocatoria:

CONCEPTO	EVIDENCIAS
APARTADO A: ACCIONES COMERCIALES DE CARÁCTER INTERNACIONAL:	
Gastos de viaje en transporte colectivo y clase turista, contratación de conductores o coche de alquiler.	Tarjetas de embarque, billetes de transportes de carácter colectivo en clase turista, copia del contrato del coche de alquiler o, en su defecto, documento en el que se recojan los datos propios del vehículo, así como las condiciones contratadas.
Gastos de alojamiento (máx. en régimen de alojamiento y desayuno).	Tan solo será necesario aportar la factura o facturas comerciales correspondientes.
Gastos de organización y elaboración de agendas individuales.	Agenda definitiva donde se indiquen las empresas o personas contactadas y reunidas y fotografía de las reuniones. Capturas de pantalla en caso de reuniones virtuales.
Gastos de alquiler de salones, espacios, equipos técnicos, audiovisuales.	Fotografías que evidencien la contratación del servicio e email de contratación.
Gastos de traducción e interpretación.	Factura comercial correspondiente.
Derechos de inscripción o alquiler de suelo.	Expositor en ferias y certámenes comerciales: 1. Programa o catálogo oficial de la feria o certamen correspondiente en el que aparezca el nombre de la empresa beneficiaria de la ayuda o certificado de asistencia expedido por el organizador del evento. 2. Acreditaciones / email de bienvenida /inscripciones expedidas por la organización del evento. 3. Fotografías/pantallazos que evidencien la realización. Visita a feria o evento, entrada de acceso/ email de inscripción y fotografías/pantallazo que constaten la asistencia a la misma.
Gastos de montaje, desmontaje o alquiler de stand, u otros servicios complementarios como alquiler de mobiliario, equipos audiovisuales y contratación de azafatas.	Factura, que indique los servicios, que muestre vinculación con la feria/evento y fechas de celebración.



APARTADO B: ACCESO A MERCADOS EXTERIORES:	
Gastos de prospección e investigación de mercados de destino.	Copia de los estudios de mercado, estudios de implantación, así como cualquier documentación para acciones internacionales elaborada por terceros.
Gastos de implantación en mercados de destino.	Copia de las evidencias de las acciones realizadas vinculadas con gastos de implantación en destino.
Gastos de adaptación, homologación y de protección en mercados de destino.	Certificados de homologación del producto o servicio, así como los registros de patentes y marcas.
Gastos de interpretación y de traducción jurada.	Copia de las traducciones realizadas por la empresa y justificante de la entrega por el traductor.
Gastos de consultoría especializada, jurídica y/o comercial enfocada al país de destino.	Informe del proveedor donde se indiquen los trabajos efectuados y la fecha de realización de los mismos.
Envío de muestras como herramienta comercial.	Factura del envío correspondiente.
APARTADO C: MATERIAL PROMOCIONAL Y ACCIONES DE MARKETING EN EL EXTERIOR:	
Diseño y elaboración, adaptación, modificación o mejora de material promocional de la empresa participante, como páginas web, o material promocional físico o digital, videos o animaciones, siempre enfocado a mercados exteriores.	Informe del proveedor donde se indiquen los trabajos efectuados y la fecha de realización de estos, así como evidencias gráficas de los cambios, novedades o mejoras incorporadas.
Campañas promocionales y publicitarias en medios físicos o digitales de los mercados de destino.	Copias de los anuncios en prensa, registros de las cuñas radiofónicas y de los spots, así como los certificados de emisión.
Presentaciones, demostraciones y degustaciones de productos, desfiles, talleres en vivo y otras acciones promocionales en punto de venta en los mercados de destino.	Informe del proveedor donde se indiquen los trabajos efectuados y la fecha de realización de estos, así como evidencias gráficas que acrediten el desarrollo de los trabajos.

**ANEXO V****MODELO DETALLE DE GASTOS**

EMPRESA:

CIF:

Fecha:

GRUPO A - ACCIONES COMERCIALES DE CARÁCTER INTERNACIONAL EN EXTRANJERO O EN ESPAÑA						
N.º	Concepto del gasto ¹	Descripción del gasto	N.º Factura	Fecha factura	Proveedor	Importe en € sin iva
1						
2						
3						
GASTOS GRUPO B - ACCESO A MERCADOS EXTERIORES						
N.º	Concepto del gasto ¹	Descripción del gasto	N.º Factura	Fecha factura	Proveedor	Importe en € sin iva
1						
2						
3						
GASTOS GRUPO C - MATERIAL PROMOCIONAL Y ACCIONES DE MARKETING EN EL EXTERIOR.						
N.º	Concepto del gasto ¹	Descripción del gasto	N.º Factura	Fecha factura	Proveedor	Importe en € sin iva
1						
2						
3						

1. Concepto del gasto: nombre del gasto tal y como se recoge en cada apartado a, b y c del artículo 7 de la presente Convocatoria.



Acompaño el presente Anexo V, de la siguiente documentación de cada gasto solicitado:

- Factura comercial, o documento de valor probatorio equivalente de cada gasto.
- Justificante de pago, cargo en cuenta, o equivalente.
- Declaración responsable de que los trabajos realizados lo han sido por empresa proveedora no vinculada a la empresa beneficiaria de la ayuda.
- Evidencias de realización que en cada caso correspondan y que se detallan en el anexo V
- Informe técnico con las peculiaridades descritas en el artículo 19.
- Certificado de titularidad bancaria donde quiere que se le ingrese la subvención.
- Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigida en el artículo 21 de la presente Convocatoria.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

- Nombre y Apellidos:

(Firma/s del solicitante)

**ANEXO VI**

LOPD

Información básica sobre protección de datos	
Responsable:	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
Delegado de Protección de Datos (DPO):	protecciondedatos@extremaduraavante.es
Finalidad:	La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.
Legitimación:	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos
Destinatarios (cesiones o transferencias):	Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos.
Derechos:	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Procedencia de los datos:	Directamente del propio Interesado o representante legal, de entidad privada, fuentes accesibles al público, Administraciones Públicas o Registros Públicos, según corresponda.
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos más abajo o en protecciondedatos@extremaduraavante.es

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. es el Responsable del tratamiento de los datos personales y le informa de que estos datos se tratarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE)2016/679, de 27 de abril (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), por lo que se le facilita la siguiente información del tratamiento:

Identidad del Responsable:

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.	NIF: B06253488 Avda. José Fernández López, 4 06800 Mérida (Badajoz) info@extremaduraavante.es
--	---



Fines y legitimación del tratamiento:

Finalidad:	Legitimación:
La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.	El cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos Artículo 6.1 letra e) RGPD El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento Artículo 6.1 letra c) RGPD

Comunicación de los datos: Con carácter general, los datos serán comunicados entre nuestras empresas del Grupo. Asimismo, los datos podrán ser comunicados a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos. Por regla general, no se comunicarán los datos a otros terceros, salvo que obtengamos su consentimiento o exista una obligación legal.

Más específicamente, podrían existir cesiones a: Organizaciones o personas directamente relacionadas con el responsable, Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, Otras entidades financieras, Otros órganos de la administración pública (Diario Oficial de Extremadura, Portal de Subvenciones, en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, etc.) y Empresas pertenecientes al grupo empresarial. Y en particular, las que tengan origen en las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio de Comercio, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Transferencias internacionales de datos: Algunos de nuestros proveedores, como Microsoft, pueden encontrarse en jurisdicciones que generalmente no brindan las mismas garantías que en el Espacio Económico Europeo (EEE) en relación con el tratamiento de los datos personales. Garantizamos que se han establecido las salvaguardas necesarias a través de la firma de cláusulas contractuales tipo de la Comisión Europea que aseguren un nivel de protección equivalente al de la Unión Europea.

Criterios de conservación de los datos: Con carácter general, los datos no se conservarán durante más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o se conservarán mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia. Y cuando ya no sea necesario



para ello, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la anonimización de los datos o la destrucción total de los mismos.

En aquellos casos en los que el Interesado haya prestado su consentimiento para boletines, listas, newsletters, etc. los datos se borrarán en cuanto retire su consentimiento.

Confidencialidad: Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura, así como el personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

Derechos que asisten al Interesado:

- Derecho al acceso a sus datos personales.
- Derecho de rectificación.
- Derecho de portabilidad, si corresponde.
- Derecho de supresión o de limitación.
- Derecho de oposición a su tratamiento.
- Derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
- Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.
- Datos de contacto para ejercer sus derechos:

Avda. José Fernández López, 4 06800 Mérida (Badajoz)
protecciondedatos@extremaduraavante.es

